



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Noviembre 11 de 2022

Radicado: 007-2019-00164

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por PROTECCIÓN S.A. contra IGLESIA COLOMBIANA METODISTA SEMILLAS, revisado el expediente, se encuentra el documento 04SolicitudTerminacionPorPago en el que el apoderado de la parte demandante afirma que la ejecutada pagó la totalidad de la obligación reclamada.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo conexo adelantado por PROTECCIÓN S.A. contra IGLESIA COLOMBIANA METODISTA SEMILLAS.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso.

TERCERO: DISPONER la entrega de los títulos a que haya lugar, previa solicitud por parte de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ

<p><b>HAGO CONSTAR</b> QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>080</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <b>15 DE NOVIEMBRE DE 2022</b> A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</a></p> <p> SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
--